



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 0378/05

Sucre, 11 de noviembre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, del Convenio Interinstitucional se tiene:

El Defensor del Pueblo de acuerdo a mandato constitucional tiene la función principal de velar por la vigencia de los derechos y garantías de las personas en relación a la actividad administrativa del Estado y es en ese marco que se ha observado en los últimos cinco años un significativo porcentaje de quejas presentadas ante el Defensor del Pueblo contra los municipios, sin embargo se debe destacar que estos porcentajes fueron disminuyendo en las gestiones 2003-2004 a un promedio de 13% de 17 % que se registró en 1999, debido principalmente a que los Gobierno Municipales fueron asumiendo con mayor preocupación el respeto a los Derechos Humanos.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO, es una institución de derecho público, establecida por la Constitución Política del Estado legalmente representada por el Sr. Waldo Albarracín Sánchez, Defensor del Pueblo, cuyo nombramiento consta en la Resolución del Congreso Nacional No. 016/03 de 11 de diciembre de 2003 y tiene como misión velar por la promoción, vigencia, divulgación y defensa de los derechos humanos, así como la protección de las garantías constitucionales, tutelados por nuestra Carta Magna.

Que, el objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional de referencia es:

- A defender, proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas, estantes y habitantes del municipio promoviendo el conocimiento y respeto de los derechos humanos y ciudadanos, priorizando los grupos de población con mayor vulnerabilidad como Niñez, Adolescencia, Mujeres, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad.
- Incorporar los principios de derechos humanos en la gestión municipal.
- Coadyuvar para que los instrumentos internacionales (Convenios, Convenciones, Pactos y otros) de los cuales Bolivia es signatario se integren en las políticas de gestión municipal.
- Coordinar acciones interinstitucionales con el fin de establecer mecanismos de vigilancia, seguimiento, información y comunicación en las temáticas que afecten los derechos sociales, económicos y culturales, así como en los derechos de los grupos más vulnerables de la población.
- Desarrollar instrumentos de información que coadyuven a establecer una cultura de respeto y práctica de los derechos humanos individuales y colectivos.
- Disponer de una instancia de coordinación de trabajo conjunto

Que, este convenio tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser ampliado previa suscripción de otro convenio.

Que, es finalidad del Gobierno Municipal, promover la participación ciudadana, defendiendo en el ámbito de su competencia, el ejercicio y práctica de los derechos fundamentales de las personas estantes y habitantes del Municipio de acuerdo al Art 5 - II - 8 de la Ley de Municipalidades

Que, es atribución del Gobierno Municipal, aprobar o rechazar convenios, de acuerdo a lo previsto por el artículo 12, numeral 11 de la Ley 2028

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

POR TANTO:

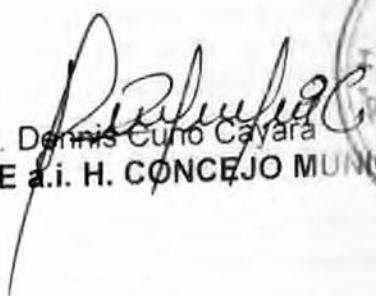
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Se aprueba y autoriza al Ejecutivo Municipal, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal y el Defensor del Pueblo

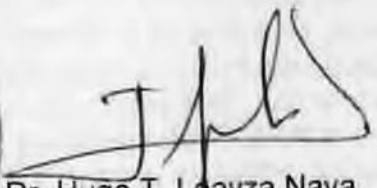
Art.2º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. Dennis Cuño Cayara

PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo T. Loayza Nava

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL